

Acta N° 774/2017**CAMBIO EN LOS PERÍODOS DE LA
DECLARACIÓN DE MOVIMIENTOS DE SEMILLAS**

El Director Ejecutivo informa que el plazo de diciembre para la declaración, si bien puede aportar información temprana, ésta es incompleta y se presta a errores por parte de los declarantes, dado que quedan lotes incompletos de una zafra que pasan para la siguiente, con los posibles errores de duplicaciones u omisiones. Si bien esta fecha había sido acordada con el sector, en las últimas reuniones se nos ha planteado analizar el cambio de fecha y habría consenso para llevarlo al 31 de enero de cada año. Con respecto a la declaración al 31 de mayo, no hay inconveniente.

Considerado el tema, la Junta Directiva resuelve por unanimidad que las declaraciones de movimientos de semillas se realicen al 31 de enero y al 31 de mayo de cada año y que la declaración se realice como máximo hasta 5 días hábiles posteriores a esas fechas.